# ANEJO Nº1

# **Normativa**

# **ÍNDICE**

I. Normativa de aplicacion	1
1.1 Cumplimiento de las Ordenanzas y Normativas vigentes. Permisos y Licencias	1
1.1 Disposiciones de Aplicación	2
1.1.1 Con Carácter General	2
1.1.2 Medio Ambiente	2
1.1.3 Carreteras y Ferrocarriles	4
1.1.4 Seguridad y salud	4
1.1.5 Expropiaciones	5
1.1.6 Normativa técnica	5
1.2 Cumplimiento de la normativa vigente	7
1.3 Disposiciones que además de la legislación general regirán durante la vigencia del	
contrato	8

Anejo nº1: Normativa

X0000265-PC-AN-TOP-0

Página i







# 1. NORMATIVA DE APLICACION

El presente documento contiene, sin carácter limitativo, las principales normativas de aplicación en cada ámbito consideradas para la redacción del presente estudio.

# 1.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS Y NORMATIVAS VIGENTES. PERMISOS Y LICENCIAS

El Contratista viene obligado al cumplimiento de la legislación vigente que por cualquier concepto durante el desarrollo de los trabajos, le sea de aplicación, aunque no se encuentre expresamente indicada en este Pliego o en cualquier otro documento de carácter contractual.

El Departamento de Transportes y Obras Públicas facilitará las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas al Contratista para la construcción de la obra y le prestará su apoyo en los demás casos, en que serán obtenidas por el Contratista sin que esto dé lugar a responsabilidad adicional o abono por parte de la Administración.

Si a pesar del apoyo de la Administración el Contratista debe realizar gestiones adicionales serán de su responsabilidad tanto el plazo como el costo de obtener las autorizaciones y permisos necesarios. Ni este plazo ni el costo podrán invocarse como modificaciones al contrato.

El Contratista confeccionará los proyectos y documentos necesarios para la obtención de los permisos y legalización de las instalaciones, apoyando la gestión con todos los Organismos Oficiales competentes (nacionales, autonómico, provinciales y municipales) la obtención de los citados permisos para las instalaciones objeto del presente proyecto, incluyendo los visados en el Colegio Oficial correspondiente, si fuera necesario, y estará presente durante las inspecciones.

En particular la obtención de permisos municipales para traslado de equipos, su montaje, etc., será gestionado por el Contratista de la Obra.

El Contratista deberá tramitar la correspondiente autorización de vertido a colectores. En caso de contemplarse el vertido directo a cauce público deberá obtenerse la correspondiente autorización, que será entregada al Director de las Obras con anterioridad a cualquier vertido.

Anejo nº1: Normativa

X0000265-PC-AN-TOP-0

Página 1







### 1.1 DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente Anejo ni se oponga a él serán de aplicación, sin carácter limitativo, los siguientes documentos:

#### 1.1.1 CON CARÁCTER GENERAL

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y modificaciones posteriores.
- Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1098/2001 delMinisterio de Hacienda de 12 de octubre y modificaciones posteriores.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, laenergía, los transportes y los servicios postales. BOE número 261 de 31/10/2007, y modificacionesposteriores.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. BOE número 192 de 9/8/2010.
- Contratos de Estado. Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras. Decreto 3854/1970, del Ministerio de Obras Públicas de 31 de Diciembre de 1970.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.
- Directiva nº 86/106/CEE y Marcado CE de Productos de Construcción (BOE nº36 de 11.02.2004).
- Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidasespecíficas para la mejora de la Eficiencia en le ejecución de las obras públicas de InfraestructurasFerroviarias, Carreteras y Aeropuertos.
- Ley 2/2011 de 4 de Marzo de Economía Sostenible.

# 1.1.2 MEDIO AMBIENTE

- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Anejo nº1: Normativa

X0000265-PC-AN-TOP-0

Página 2







- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, Ley de prevención y control integrados de l a contaminación.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y modificacio nes posteriores.
- Real Decreto
  105/2008, de 1 de Febrero,por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- DECRETO 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (abre en nueva ventana).
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Ley 34/2007 de 15 de noviembre y modificaciones posteriores.
- Ley de Responsabilidad Medioambiental. Ley 26/2007 de 23 de octubre y modificaciones posteri ores.
- Ley del Ruido. Ley 37/2003 de 17 de noviembre y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Anejo nº1: Normativa

X0000265-PC-AN-TOP-0

Página 3







• LEY 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.

#### 1.1.3 CARRETERAS Y FERROCARRILES

- Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT). Ley 16/1987 de 30 de julio BOE: 31jul-1987 ysus modificaciones posteriores.
- Reglamento RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley deOrdenación de los Transportes Terrestres y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 919/2010, de 16 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres para adaptarlo a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 918/2010, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General.
- Reglamento por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable. REGLAMENTO 169/2009 de 26 de febrero de 2009. D.O.U.E.: 05-mar-2009.

#### 1.1.4 SEGURIDAD Y SALUD

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Anejo nº1: Normativa

X0000265-PC-AN-TOP-0

Página 4







#### 1.1.5 EXPROPIACIONES

- Ley de Expropiación Forzosa. Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento en Decreto de 26 de abrilde1957 y sus respectivas modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley deSuelo y Rehabilitación Urbana.
- RD Ley 6/2010 de 9 de abril de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo(Artículo 10).
- Ley del Patrimonio Histórico Español. Ley 16/1985 de 25 de junio y su desarrollo en RD 111/1986 de 10de enero y sus respectivas modificaciones posteriores.
- Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. REAL DECRETO 1020/1993 de 25 de junio y corrección errores 22-sep-1993. SE MODIFICA las normas 16 y 18 del anexo, por REAL DECRETO 1464/2007, de 2 de noviembre.

### 1.1.6 NORMATIVA TÉCNICA

Será de aplicación la Normativa Específica de ETS así como la Normativa Técnica vigente en España en la fechade la contratación de las obras. En caso de no existir Norma Española aplicable, serán aplicables las normas extranjeras (DIN, ASTM, etc.) que se indiquen en los Artículos de este Pliego o sean designadas por la Direcciónde Obra.

En particular, se observarán los Pliegos, Normas e Instrucciones que figuran, con carácter no limitativo, en la siguiente relación, entendiendo incluidas las adiciones y modificaciones que se produzcan a partir de la mencionada fecha:

#### Estructuras:

- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.
- Instrucción de Hormigón Estructural EHE. Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio.
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo y sus modificaciones (RD 1371/2007, de 19 de octubre, REAL DECRETO 410/2010, de 31 de marzo, y REALDECRETO 173/2010, de 19 de febrero).
- Ley de Ordenación de Edificación LEY 38/1999, de 5 de noviembre y sus modificaciones posteriores: LEY 24/2001, LEY 53/2002, LEY 25/2009, de 22 de diciembre
- EC-1 Eurocódigo 1 Bases de proyecto y acciones en estructuras. UNE-ENV 1991.

Anejo nº1: Normativa

X0000265-PC-AN-TOP-0

Página 5

EUSKO JAURLARITZA euskal frenbide sarea



- EC-2 Eurocódigo 2 Proyecto de estructuras de hormigón. UNE-ENV 1992.
- EC-3 Eurocódigo 3Proyecto de estructuras de acero. UNE-ENV 1997-1.
- EC-4 Eurocódigo 4 Proyecto de estructuras mixtas de acero y hormigón. UNE-ENV 1994.
- EC-7 Eurocódigo 7 Proyecto de estructuras de fábrica. UNE-ENV 1996.
- EC-8 Eurocódigo 8 Proyecto de estructuras frente al sismo. UNE-ENV 1998.
- Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).
- Pliego de Prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección Generalde Carreteras, PG-3. ORDEN de 2 de julio de 1976 y derogaciones y modificaciones posteriores.
- Orden FOM/1269/2006 de 17 de abril sobre el Pliego (PF) de prescripciones técnicas generales demateriales ferroviarios: Balasto y Sub-balasto.
- NCSP-07 Norma de construcción sismorresistente: Puentes (RD 637/2007, de 18 de mayo).
- NCSE-02 Norma Sismorresistente (RD 997/2002, de 27 de septiembre).
- Normas de ensayo NLT del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
- Instrucción sobre las inspecciones técnicas en los puentes de ferrocarril. ITPF-05. ORDEN FOM/1951/2005de 10 de junio. B.O.E.: 24-jun-2005.
- Instrucción relativa a las acciones a considerar en el Proyecto de Puentes de Ferrocarril (IAPF-07).ORDEN FOM/3671/2007 de 24 de septiembre de 2007, corrección errores 01-nov-2008.
- Normas INTA (Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas") de la Comisión 17 sobrepinturas, barnices, etc.

#### <u>Instalaciones</u>

- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Decreto 223/2008 de 15 de febrero y modificaciones posteriores.
- Reglamento electrotécnico para baja tensión. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Real Decreto 337/2014, de 9 demayo.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones deprotección contra incendios.

Anejo nº1: Normativa

X0000265-PC-AN-TOP-0

Página 6







- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Abastecimiento de Agua Orden Ministerialde Obras Públicas de 28 de julio de 1974.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
  Ministerio de Obras Públicas de 15 de septiembre de 1986.

#### Túneles

- NAP 1-2-0.2 enero 2003; Estudio Geotécnico. Reconocimientos Geológicos.
- NAP 1-2-4.0 julio 2015; Geología, Geotecnia y Estudios de Materiales.
- NAP 2-3-1.0 julio 2018; Túneles.

#### Superestructura

 Orden FOM/1269/2006 de 17 de abril sobre el Pliego (PF) de prescripciones técnicas generales de materiales ferroviarios: Balasto y Sub-balasto

En general, cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales, que guarden relación con las obras del presente proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.

En caso de discrepancia entre las normas anteriores, y salvo manifestación expresa en contrario en el presente proyecto, se entenderá que es válida la prescripción más restrictiva.

Cuando en algunas disposiciones se haga referencia a otra que haya sido modificada o derogada, se entenderá que dicha modificación o derogación se extiende a aquella parte de la primera que haya quedado afectada.

# Normativa Euskal Trenbide Sarea

- PS-SC-09. TRABAJOS EN VÍA Y CONTROL DE CONTRATISTAS
- IS-SC-16. GRANDES ACTUACIONES FERROVIARIAS
- PS-SC-11. VALIDACIÓN Y CONTROL DE VEHICULOS.

### 1.2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Todos los equipos empleados en la construcción y sus elementos componentes, así como las preceptivas especificaciones para su utilización, deberán cumplir con la normativa específica vigente. Los materiales suministrados a las obras para su incorporación a la construcción deberán ostentar el marcado CE, según la Directiva 89/106/CEE, en aquellos casos en que sea de

Anejo nº1: Normativa

X0000265-PC-AN-TOP-0

Página 7







aplicación. Pueden consultarse dichos materiales en la publicación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en su versión más actualizada denominada: Entrada en Vigor Marcado CE. Productos de Construcción. Normas Armonizadas y Guías DITE.

# 1.3 DISPOSICIONES QUE ADEMÁS DE LA LEGISLACIÓN GENERAL REGIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Además de lo señalado en el Artículo 1.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, durante la vigencia del Contrato regirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se establezca para la contratación de las obras.

El Contratista queda obligado a cumplimentar cuantas disposiciones oficiales sean de aplicación a las obras de este Proyecto, aunque no hayan sido mencionadas en los Artículos del Pliego y a aceptar cualquier Instrucción, Reglamento o Norma que puedan dictarse por ETS durante la ejecución de los trabajos.

Anejo nº1: Normativa

X0000265-PC-AN-TOP-0

Página 8





